



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/02/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ADENDUM AL PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/02/2018.06

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico; 41, fracción IX y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 89, fracciones XIII y XXXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, facultan al Pleno del Instituto a celebrar y aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
7. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/06/09/2017.07, se aprobó por parte del Pleno la celebración del Programa Conjunto de Trabajo entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "INAI" con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales "FEPADE", en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información, el cual tiene como objeto establecer y coordinar acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir y perseguir los delitos electorales, la violencia política de género, los actos de corrupción, fomentar la participación ciudadana, estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales, promover una cultura de transparencia y acceso a la información pública, propiciar la rendición de cuentas y favorecer la protección de datos personales, el cual se llevó a cabo el seis de septiembre de dos mil diecisiete.
8. Que con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, la "FEPADE" sometió a consideración del "INAI" la suscripción de un Adendum al Programa Conjunto de Trabajo, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera de dicho instrumento, en la que se regulan las modificaciones, y que será protocolizado formalmente previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Pleno.
9. Que el Adendum al Programa Conjunto de Trabajo entre el "INAI" con la "FEPADE", tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de blindaje electoral y procuración de justicia electoral durante los procesos electorales federal y locales de 2018.
10. Que entre los compromisos entre ambas partes se encuentran: elaborar e implementar un programa de capacitación en materia de transparencia y protección de datos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/02/2018.06

personales, con enfoque a la integración de indagatorias en materia penal electoral y al desarrollo del proceso penal; elaborar y retroalimentarse en los contenidos y programas que se abordarán en los foros y ferias que el “**INAI**” desarrolla en el marco de sus atribuciones; intercambiar experiencias en temas y análisis en torno a las elecciones 2018; elaborar material informativo INAI-FEPADE para prevenir la comisión de delitos electorales y promover el sano desarrollo democrático en nuestra sociedad; intercambiar información estadística en versión pública y de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, relativa a los resultados derivados del presente instrumento jurídico; y compartir y establecer criterios y lineamientos para la protección de datos personales con enfoque a la integración de indagatorias en materia penal electoral y al desarrollo del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

11. Que para el cumplimiento del Programa Conjunto de Trabajo, el “**INAI**”, se compromete a: designar al personal que atenderá las reuniones de trabajo conjuntas con la “**FEPADE**” tendientes a la elaboración de un programa de capacitación en materia de transparencia y protección de datos personales, con enfoque a la integración de indagatorias en materia penal electoral y al desarrollo del proceso penal; designar a los servidores públicos que impartirán los talleres de sensibilización en materia de transparencia y protección de datos personales, con enfoque a la integración de indagatorias en materia penal electoral y al desarrollo del proceso penal dirigido al personal designado por la “**FEPADE**”; compartir con la “**FEPADE**” la calendarización de foros y ferias que el “**INAI**” desarrolla en el marco de sus atribuciones, e invitar a participar a los servidores públicos designados por la “**FEPADE**” en los foros y ferias que el “**INAI**” desarrolla en el marco de sus atribuciones.
12. Que, asimismo, el “**INAI**” se compromete a hacer del conocimiento de la “**FEPADE**” aquella información y documentación derivada del ejercicio de las facultades propias del “**INAI**”, que considere pueda ser constitutiva de algún delito en materia electoral previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales durante los procesos electorales federal y locales de 2018.
13. Asimismo, la “**FEPADE**” se compromete a: designar al personal que atenderá las reuniones de trabajo conjuntas con el “**INAI**” tendientes a la elaboración de un programa de capacitación en materia de transparencia y protección de datos personales, con enfoque a la integración de indagatorias en materia penal electoral y al desarrollo del proceso penal; designar a los servidores públicos que asistirán a los talleres de sensibilización en materia de transparencia y protección de datos personales, con enfoque a la integración de indagatorias en materia penal electoral y al desarrollo del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/02/2018.06

proceso penal que el “INAI” imparta; designar a los servidores públicos de la “FEPADE” que se presentarán en las ferias y foros que el “INAI” organice en el marco de sus atribuciones; difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que elabore la “FEPADE”, en el marco de las ferias y foros organizados por el “INAI”; iniciar las investigaciones relacionadas con las vistas que le presente el “INAI” que puedan contener datos sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales durante los procesos electorales federal y locales de 2018; y sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de la cultura de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, para el mejor desempeño de sus labores en el combate de los delitos electorales.

14. Que el artículo 16, fracción XIII del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno, la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XIV del mismo precepto legal lo faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
16. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
17. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Adendum al Programa Conjunto de Trabajo en materia de capacitación,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/02/2018.06

difusión, divulgación e intercambio de información, entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 41, fracción IX, 53 y el Transitorio Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracción XXXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Adendum al Programa Conjunto de Trabajo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales,

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos para que, en el ámbito de su competencia, continúe como enlace para la ejecución del Programa Conjunto de Trabajo y el presente Adendum con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/02/2018.06

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno